

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cadiz sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Negociado 4.º

El Fmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno, con fecha 30 de Abril último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco de Asís Delgado contra providencia de la Alcaldía de esta corte, que le negó el derecho á percibir intereses de 4 por 100 en la liquidación practicada para el pago de unos terrenos expropiados con destino al Paseo del Cisne, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 4 de Mayo de 1904.—El Gobernador, San Luis.

9.—318.

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 2 de Abril de 1904

Señores que asistieron:

Rincón (Presidente), Montoya, Menéndez Baizán, Izquierdo, Salcedo y Hévia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia de don Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Galvado y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1904

#### Alcalá de Henares

Núm. 1.—Pedro Viñas Pareja.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente

3.—Polonio Téllez Mayoral.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Enrique Vergua Navarro.—Pendiente por enfermo.

7.—Mannel Hernández López.—Inútil. Excluido temporalmente.

8.—Benito Pablo España Lozano.—Inútil. Excluido temporalmente.

9.—Felipe Esteban Montalbán.—Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.

10.—Félix Ortega Palancar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Juan Carmona González.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

16.—Fernando Aguilera Pinedo.—Talla: 1'521 mm. Reconocido. Inútil. Excluido temporalmente.

17.—Anastasio Sanabria Acebrón.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

18.—Cruz Antonio Rodríguez Martínez. Util condicional.

19.—Gabriel Yagüe Lozano.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

21.—Enrique Luis García de Peiro.—Util condicional.

23.—Fernando Agustín Dalto Durán.—Pendiente.

27.—Gregorio de las Fuentes Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

27.—Antonio López Rincón.—Util condicional.

34.—Eulogio Salvador Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

35.—Juan José Fernández Lacedín.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

39.—Ciriacó Vicente Fuentes Carmona.—Inútil. Excluido temporalmente.

40.—Jorge Juan Augusto Morlán Casanova.—Inútil. Excluido temporalmente.

47.—Eugenio Valentín García Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

48.—Eliás Quintán Coronado Esteban.—Inútil. Excluido temporalmente.

49.—Antonio Navas Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

50.—Ricardo Patrocinio Manuel Tombeila Sancho.—Inútil. Excluido temporalmente.

52.—Pedro Fernández Vidal.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

55.—Jesús San José Expósito.—Excluido totalmente con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley.

61.—Zacarías Inocente García Muñoz.—Util condicional.

64.—Pedro Argiles Domínguez.—Soldado por haber dado la talla de 1'560 mm.

66.—Luis Tomás Expósito.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero del art. 83 de la Ley.

67.—Ricardo Pedro Pascual Oñoro de la Cierva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

73.—Agustía Gumersindo Sanz Cano.—Inútil. Excluido temporalmente.

74.—Félix Juan Altés Alcalde.—Talla: 1'479 mm. Excluido totalmente.

75.—Antonio Badillo Barrio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

77.—Manuel Fuenmayor Tamarit.—Excluido totalmente como comprendido en el caso octavo del art. 80.

78.—Joaquín Villena Oyet.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

79.—Antonio Cirera Periañez.—Sol-

dado por hallarse sirviendo como voluntario.

#### Ajalvir

Núm. 1.—Jesús Orche Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Jesús Bravo Flores.—Pendiente de ampliación.

#### Algete

Núm. 2.—Inocente David Escribano Albarán.—Pendiente de ampliación.

3.—Domingo Cándido Magán Corella.—Soldado por haber resultado útil.  
8.—Felipe de Marcos Raposo.—Util condicional.

#### Ambite

Núm. 1.—Esteban García Vaquerizo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87 de la Ley.

2.—Santiago Román Fernández.—Talla: 1'468 mm. Excluido totalmente.  
5.—Felipe Durán Corredor.—Soldado comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Pedro Sánchez Durán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Leandro Carmona Cabrera.—Soldado por haber resultado útil.

#### Anchuelo

Núm. 1.—Luis Alarcón Albero.—Reclámese certificación de hallarse sirviendo como voluntario en cazadores de Llerena.

2.—Martín Peñaranda Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Barajas

Núm. 1.—Jesús Fermín del Olmo Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Antonio Martínez Carretero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Fructuoso García Sanz Cruzado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Camarma

Núm. 1.—Eduardo Zahonero López.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

2.—Fernando Vilches García.—Soldado por haber resultado útil.

3.—Anacleto García Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Antolín Gismero Ortega.—Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.

5.—Enrique Moya Rodríguez.—Pendiente por enfermo.

#### Campo Real

Núm. 1.—Dionisio del Campo Bernabé.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

3.—Claudio del Foro del Foro.—Util condicional.

4.—Juan de Mata Firado García.—Soldado comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Miguel León Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Epifanio Morera Illana.—Util condicional.

8.—Dámaso Eusebio Ruiz Huerta.—Soldado por haber resultado útil.

9.—Anacleto Vicente Pastor Gómez.—Pendiente de ampliación del expediente.

#### Canillas

Núm. 1.—Domingo Collantes Juanes.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente.

2.—Benigno Martínez David.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

3.—Anacleto López Almarza.—Soldado por haber resultado útil.

6.—Benito Zahonero Martín.—Talla: 1'440 mm. Excluido totalmente.

7.—Jacinto Merino García.—Inútil. Excluido totalmente en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

9.—Felipe Jochás Renieblas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Pedro Macipe Rico.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.

16.—Tiburcio Martínez Chamorro.—Reclámese certificación del hermano Pablo, prisionero en Filipinas, y que sirvió en el batallón de Manila, número 74.

17.—Doroteo Aguado Simón.—Soldado por no justificar su excepción.

20.—Julio Tarín Caamaño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

23.—Prudencio Pascual Obispo.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Canillejas

Núm. 1.—Francisco Hernando Pérez.—Talla: 1'454 mm. Excluido totalmente.

3.—Jenaro Matamala Romero.—Soldado por no justificar su excepción.

4.—Isidro Abad Martín.—Talla: 1'462 mm. Excluido totalmente.

5.—Joaquín Jesús Rico Collado.—Instrúyese expediente de prófugo.

#### Corpa

Núm. 4.—Bernardino Pérez de la Dehesa.—Pendiente de certificación de su hermano Eduvigis, que sirve en el regimiento infantería de Ceriñola.

6.—Eustaquio Salamanca Doñoro.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

8.—Balbino Loeches García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Daganzo

Núm. 1.—Eugenio López Díaz.—Reclámese certificación de hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de León.

2.—Daniel Mariano Fernández Veguillas.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Francisco García López.—Util condicional.

4.—Pablo Ballesteros de las Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Fuente el Saz

Núm. 1.—Anastasio López Nuño.—Pendiente de reconocimiento.

4.—Modesto Francisco Aguado Sanz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 mm.

#### Loeches

Núm. 5.—Santiago Bernardino Aragonés.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

6.—Gregorio Acebrón Rabaneda.—Talla: 1'486 mm. Excluido totalmente.

7.—Francisco Sacristán Cuevas.—Pendiente de ampliación del expediente.

8.—Dionisio Sánchez Díaz.—Talla: 1'477 mm. Excluido totalmente.

#### Meco

Núm. 1.—Santiago Calvo Sánchez.—Soldado por haberse desestimado su excepción.

6.—Teodoro Aparicio Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

7.—Nicomedes Calvo García.—Pendiente de ampliación del expediente.

8.—Víctor Moreno Arroyo.—Pendiente de ampliación del expediente.

9.—Nicasio Calvo Majuelo.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

12.—Emilio Pedro Sánchez Boyerizo.—Pendiente de ampliación del expediente.

13.—Eduardo Expósito.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

14.—Ildefonso Mariano García Soler.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

#### Mejorada del Campo

Núm. 4.—Eugenio Valero Molinero.—Soldado por haber resultado útil.

5.—Crispín Enrique Fernández.—Pendiente de talla.

7.—Tomás Adán Gallego.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'554 milímetros.

8.—Blas Ropero Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Nuevo Baztán

Núm. 1.—Victorio Rodríguez Peña.—Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Manuel Moratilla Gallego.—Util condicional.

#### Olmeda de la Cebolla

Núm. 1.—Bruno Emilio Moratilla Caballero.—Soldado por haber resultado útil.

2.—Agustín José Acebrón Cuño.—Soldado por haber resultado útil.

#### Orusco

Núm. 1.—Agapito Villalvilla Moreno.—Soldado por haber resultado útil el mozo y el padre apto para el trabajo.

2.—Joaquín Vega Torres.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

5.—Pedro Rocaberti Vaca.—Util condicional.

6.—Luis Moreno Redondo.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.

7.—Pablo Vizcaíno García.—Util condicional.

8.—Victor Barco Colmenar.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.

10.—Máximo Villatobas Villalvilla.—Reclámese certificación por hallarse enfermo en el Instituto Rubio.

11.—Juan Dionisio Cañavera Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Reemplazo de 1903

##### Hospital

Núm. 16.—Francisco Caballero López.—Inútil. Excluido temporalmente con arreglo al art. 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1902.

##### Palacio

Núm. 27.—Joaquín Puch Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1902

##### Valdemoro

Núm. 5.—Gonzalo López Orihuela.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, en analogía con el 149 de la misma y Real orden de 28 de Enero de 1903.

#### Reemplazo de 1901

##### Palacio

Núm. 83.—José Garín Modet.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

##### Buenavista

Núm. 71.—Francisco Vicente Escribá Gargori.—Se desestima esta excepción por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc.,

fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

492—902.

## Ayuntamientos

### Perales de Tajuña

Habiéndose ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que se proceda al amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, con sujeción á las actas de deslinde que sean firmes, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado en la sesión de hoy señalar para el principio de la citada operación el día 23 de Mayo y hora de las ocho de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á fin de que concurren los dueños ó usufructuarios de los terrenos colindantes á dichas vías pecuarias.

Perales de Tajuña 24 de Abril de 1904.

=El Alcalde, Francisco Garrido.

8.—283.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución industrial accidental Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus desoubiertos, á los contribuyentes sajeto á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

9.—333.

El Recaudador de contribuciones de la zona primera de la capital, D. Ramón del Valle, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado Auxiliares á sus órdenes á D. Angel López Teller, D. Carlos Fernández y D. Pedro Arias.

Lo que se hace saber por medio del presente á los contribuyentes y encargados de éstos que comprenda dicha zona.

Madrid 30 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

9.—332.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**

No habiendo cumplimentado los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan a continuación lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 5 de Diciembre último, según circular del 14 del propio mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 del mismo, se conmina nuevamente a los referidos Alcaldes para que hagan efectiva la multa en el plazo preciso de diez días, a contar desde el que se publique esta en el BOLETIN OFICIAL, remitiendo al mismo tiempo las certificaciones por que se hayan en descubierto, y de no verificarlo, sin nuevo aviso se procederá por los Juzgados de instrucción a la exacción de la multa impuesta.  
Madrid 19 de Abril de 1904.—El Administrador, Luis Sánchez Molero.

Relación de los Ayuntamientos y trimestres a que se refiere la anterior propuesta

AYUNTAMIENTOS	AÑO DE 1903			TOTAL Pesetas Cént.
	Multa por el			
	1.º Pesetas Cént.	2.º Pesetas Cént.	3.º Pesetas Cént.	
Alameda del Valle.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Algete.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Aldea del Fresno.....	»	»	17 50	17 50
Anchuelo.....	»	»	17 50	17 50
Barajas.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Brea.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Boadilla del Monte.....	»	»	17 50	17 50
Baltrago.....	»	»	17 50	17 50
Camarma.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Cubas.....	17 50	»	17 50	35
Chapinería.....	»	»	17 50	17 50
El Escorial de Abajo.....	17 50	17 50	17 50	42 50
El Molar.....	17 50	17 50	17 50	42 50
El Vellón.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Fresnedillas.....	»	»	»	»
Fuenlabrada.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Fuencarral.....	»	»	17 50	17 50
Guadarrama.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Galapagar.....	»	17 50	17 50	35
Horosjuelo.....	»	»	17 50	17 50
Humanes.....	»	»	17 50	17 50
La Serna.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Majadahonda.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Moralzarzal.....	»	»	17 50	17 50
Navarredonda.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Pelayos.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Parla.....	»	»	17 50	17 50
Pedrezuela.....	»	»	17 50	17 50
Rascafría.....	»	»	17 50	17 50
Robledo de Chavela.....	»	»	17 50	17 50
Rozas de Puerto Real.....	»	»	17 50	17 50
Santa María de la Alameda.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Serranillos.....	17 50	17 50	17 50	42 50
San Agustín.....	»	»	17 50	17 50
Vellilla de San Antonio.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Vicálvaro.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Villacoquejos.....	»	»	17 50	17 50
Villaueva del Pardillo.....	17 50	17 50	17 50	42 50
Valdemqueda.....	»	»	17 50	17 50
Orusco.....	»	»	17 50	17 50

Madrid 19 de Abril de 1904.—Minuta.

5.—195.

**Consejo de Estado**

**TRIBUNAL de lo Contencioso administrativo**

**SECRETARÍA**

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Luis Pedrosa de Madan, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Estado en 27 de Febrero de 1904, sobre aprobación de oposiciones para proveer nueve plazas de agregados del Cuerpo Diplomático.

Dña María Sanjurjo Garoía, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Febrero de 1904, sobre derecho a pensión del Tesoro.

D. Ramón Gaitán de Ayala, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 4 de Marzo de 1904, sobre abono de viático de Caracas a Madrid y de esta capital a la Habana, como Ministro Plenipotenciario de España en la Habana.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de

la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Abril de 1904.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

4.—164.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Rafael Gómez Robledo, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de Sala de la de este distrito.

**Certifico:** Que ante la Sección segunda de esta Audiencia se ha celebrado el sorteo de los Jurados que con la Sección repetida han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos de la Inclusa, Hospital, Universidad y Hospicio de esta corte en el segundo cuatrimestre del corriente año,

habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

**Cabezas de familia**

- D. Manuel Oliver.  
Tomás Ortiz Gómez.  
Hipólito Gallego Sanz.  
Silvestre Antonio Potente.  
Manuel Martín Domínguez.  
Antonio Yáñez Montes.  
Pascual Sancho Sanz.  
Luis Redondo Contreras.  
José Balaguer Gisbert.  
Juan González Bernad.  
Manuel Calleja Salinas  
Manuel Cadenas Rodríguez.  
Angel Cea Aparicio.  
Justo Prieto Dimas.  
Cipriano Jiménez Martín.  
Ramón Fon Tornero.  
Ramón Ruvuelta Zain.  
Carlos Parrondo Riesgo.  
Manuel López López.  
Mariano Herranz Gil.

**Capacidades**

- D. Manuel Pascual Arroyo.  
Leonardo Guzmán León.  
José Ortiz Miranda.  
Juan Palomero Serena.  
Francisco Alcarán Berin.  
Julio Fernández Espino.  
Jerónimo Solano Torretasierra.  
Alfonso Pérez Gómez.  
Rufino Blanco Sánchez.  
Carlos Fernández del Alba.  
Emilio Mellado Abancera.  
José Salgado Suárez.  
Julio Ramón Olivares.  
Santos Peña Martínez.  
Antonio Villaverde Macías.  
Eduardo Vela Moreno.

**Supernumerarios cabezas de familia**

- D. Sotero Plaza Muñoz.  
Juan de Dios Castillejos Ibáñez.  
Demetrio Almonacid Cuenca.  
Francisco González Fernández.

**Supernumerarios capacidades**

- D. Luis Moreno Miguel.  
Pedro Bautista Vidal.  
Las causas que han de verse y los días al efecto señalados son los que siguen:

Contra Benigno Varela Prat, por sedición, el día 14 de Mayo próximo.

Contra Juan de Dios Vallenllana y otros, por robo, el 25 del mismo Mayo.

Contra Benito González Moya y otro, por robo, el 26 del mismo Mayo.

Contra Fernando Roldan Pareja y otro, por cohecho, el 28 del mismo Mayo.

Contra Tomás Hernández Soto, por parricidio, el 30 del mismo Mayo

Contra Miguela Ferraz Alegre, por robo, el 6 del mes de Junio próximo.

Contra Rafael Díaz Fuentes, por falsedad, el 7 del mismo Junio.

Contra Rafael Díaz Fuentes, por falsedad, el 8 del mismo Junio.

Contra Tiburcia Alonso y otro, por expención de moneda falsa, el 10 del mismo mes de Junio.

Contra José Armtjo Corrales y otros, por robo, el 13 del mismo Junio.

Contra Mariano Martín Gamó, por falsificación y expención de billetes, el 17 del mismo Junio.

Contra Antonio Salado González y otro, por falsedad, el 20 de Junio.

Contra Manuel Monroy Carretero, por homicidio, el 21 del mismo Junio.

Contra Tomás García Rodríguez, por rapto, el 23 del mismo Junio.

Contra Emilio Teruel Díaz, por abusos deshonestos, el 25 del mismo Junio.

Contra Alejandra García Santiago, por robo, el 27 del mismo Junio.

Contra Blas Sánchez López, por homicidio y por imprudencia, el 28 del mismo Junio.

Debiendo empezar las sesiones a la una en punto de su tarde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil a los efectos del art. 48 de la Ley del Jurado, expido la presente que firmo en Madrid a 27 de Abril de 1904.—P. H., Licenciado Segundo Crispín.

7.—245.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Celestino Colorado, primer Teniente del batallón cazadores de Figueras, número 6, y Juez instructor del expediente por faltar a incorporación que se instruye al recluta Francisco Cornellana Tirverá

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Cornellana Tirverá, hijo de Ramón y de María, natural de Tarros de Tornabous, provincia de Lérida, cuyas señas personales se ignoran, de estatura 1 647 metros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta ciudad y a mi disposición para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo a dicho recluta; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de la Montaña y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 23 de Abril de 1904.  
=Celestino Colorado.

6.—226.

D. Felipe de los Santos y Alonso, segundo Teniente del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente de información testifical por fallecimiento del Capitán de infantería D. Eugenio Contreras Berbas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a doña Rita Bonza y Castro, viuda del antedicho Capitán, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a fin de que manifieste los nombres de tres testigos que deben declarar en el expediente de información testifical que por el fallecimiento de su esposo me hallo instruyendo.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las Autoridad, y en el mío lo suplico, den al presente la mayor publicidad a los efectos de justicia, y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid a 29 de Abril de 1904.  
=Felipe de los Santos.

9.—310.

D. Antonio Azpiazu y Ramos, primer Teniente del batallón cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor de

expediente por faltas a incorporación que se instruye al recluta Andrés Viñals.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Andrés Viñals, hijo de Agustín y de Buenaventura, natural de Sallent, provincia de Lérida, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1'607 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta ciudad y a mi disposición para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo a dicho recluta, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de la Montaña y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 24 de Abril de 1904.  
=Antonio Azpiazu.

6.-225.

#### ALCALA DE HENARES

D. Fidel Suárez Barahona, segundo Teniente del Regimiento Infantería Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción me halla instruyendo al corneta de la primera compañía del primer batallón José Sarabia Oliver.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Sarabia Oliver, corneta del expresado Regimiento, natural de Madrid, hijo de José y de Margarita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio vidriero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, su color sano, frente al pelo, nariz regular, barba nada y de 1'620 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el **BOLETIN OFICIAL**, comparezca en este Juzgado, sito en el Regimiento de Infantería Wad-Rás, núm. 50, cuartel de Mendigorria en Alcalá de Henares, a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Sarabia Oliver, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 26 de Abril de 1904.—El segundo Teniente Juez instructor, Fidel Suárez Barahona.

8.-296.

#### FIGUERAS

D. Andrés García Martín, Comandante Mayor de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería Asta, número 55, de la que es Jefe principal el Coronel del mismo Regimiento D. Ildefonso Francés López.

Hago saber: Que habiendo fallecido en el mes de Julio de 1896 en la isla de Cuba el soldado del primer batallón de este Regimiento Manuel Martínez Gómez, natural de Villalengua, provincia de Zaragoza, y resultándole un alcance de 44'30 pesetas en su ajuste abreviado formalizado y aprobado con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (*D. O.*, núm. 53), se llama por el presente a los padres del individuo, Isidro Martínez y Prudencia Gómez, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de Marzo de 1903 (*D. O.*, núm. 154), con el objeto de pagarles los citados alcances, para lo cual remitirán a esta Comisión Liquidadora, por conducto de la Autoridad local ó militar de la provincia, los documentos prevenidos en la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (*D. O.*, núm. 265), para acreditar ser legítimos herederos.

Figueras 22 de Abril de 1904.—V.º B.º =Barrios.—Andrés García.

8.-297.

#### Juzgados de primera instancia

##### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que por consecuencia del fallecimiento intestado de D. José Herrero Ruiz, natural de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, de cincuenta y seis años de edad, hijo de D. Alonso y de doña Ana, ocurrido en esta capital, de donde era vecino, el día diez y ocho de Enero del corriente, se han presentado por medio de escrito que por repartimiento correspondió a dicho Juzgado, reclamando la herencia de aquél, previa la declaración de herederos abintestato correspondiente, sus hermanos de doble vínculo D. Perfecto, doña Antonia y doña María del Rosario Herrero Ruiz, y su hermana de padre doña Escolástica Herrero García, así como la viuda de dicho causante, doña Josefa Andonegui y Andonegui. En su consecuencia, por medio del presente se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que estos interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.

28.—P.

##### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Francisco Visado y Soler por defraudación y falsedad, se cita a Félix Sánchez Fernández, Félix Sánchez Robles, Félix Sánchez Mayor, Francisco Fernández Alonso, Francisco Fernández Alvarez, Francisco Fernández Bocanegra, Francisco Fernández Breiva, Francisco Fernández Cando, Francisco Fernández Carrión, Francisco Fernández Fernández, Francisco Fernández García, Francisco Fernández Gil, Francisco Fernández Gallego, Francisco Fernández Guerrero, Francisco Fernández González, Francisco Fernández Quero, Francisco Fernández Herrero, Francisco Fernández Martínez, Francisco Fernández

Sáez, Francisco Fernández Suárez, Francisco Fernández Tuñón, Francisco Fernández Soto, Francisco Fernández Conde, Francisco Fernández Vidal, Francisco Fernández Saella, Francisco Fernández Herranz, Francisco Fernández Muñoz, Eduardo Moreno Esteller y Francisco Fernández Morán, que han vivido en la calle de las Vistillas, 9; Paseo de los Olmos, 4; Olózaga, 16; Arganzuela, 4; Conde Duque, 32; Berrugúete, sin número; San Vicente, 60; Amparo, 74; Provisiones, 16; Huertas, 58; Castelló, 18; Princesa, 49; Plaza de Lavapiés, 8; Antonio López, 64; Provisiones, 14; Amparo, 10; Cruz Verde, 12; Duque de Osuna, 1; Acuerdo, 4; Paseo de Atocha, 19; Buenavista, 12; Marqués de Santa Ana, 5; Lope de Vega, 3; Peñuelas, 16; Jacometrezo, 62; Conde de Romanones, 8 y 10; Salitre, 23; Duque de Alba, 7; Plaza de Sta. Bárbara, 6, y Valderribas, 2, y cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Abril de 1904.—V.º B.º =El Juez instructor, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

9.-307.

##### LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José María Pérez, de unos veintidós años de edad, que ha vivido en concepto de huésped en la calle del Aguila, núm. 30, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, tiene unos granos en la cara, sin bigote, vistiendo pantalón y cazadora negras, botas negras y gorra color negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 25 de Abril de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

7.-265.

##### PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Ferrer Puello, natural de Tarifa, Cádiz, hijo de José y de Elena, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, domiciliado en la calle del Calvario, núm. 10, patio, casa de prostitución, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en

que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Abril de 1904.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

2.-266.

#### Juzgados municipales

##### LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Nicolás Fernández, y que dijo vivir en la calle de la Pasión, núm. 5 y 7, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1904.—V.º B.º =Medina.—El Secretario, Julián Fernández García.

8.-291.

#### Sociedad especial minera "El Faro,"

Balace de situación en 31 de Diciembre de 1903

ACTIVO	Ptas.	Cts.
Valor de 182 acciones de pago y 5 amparadas....	91	250
Dividendos pasivos.....	2	898
Importe del inventario con relación al coste.....	96	075
En recibos y metálico.....	12	401
<b>Total.....</b>	<b>202</b>	<b>622</b>
<b>PASIVO</b>		
Valor nominal de 565 Obligaciones sin interés.....	100	000
Gastado durante el año....	4	710
A varios.....	6	696
Ganancias y pérdidas.....	101	216
<b>Total.....</b>	<b>202</b>	<b>622</b>

Madrid 20 de Enero de 1904.—V.º B.º =El Presidente, Enrique López Balboa.—El Contador, Pedro Gauss.

27.

#### COMISION LIQUIDADORA DE

#### Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico

##### Primer Negociado

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 1.031 por valor de 67 pesos 26 centavos, expedido por el tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados núm. 2 del Ejército de Cuba a favor del soldado Rodrigo del Castillo Huet, por los alcances que le resultaron a su baja en el expresado tercio, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan a esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de Madrid y Navarra; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el referido abonaré, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Araojuez 3 de Mayo de 1904.—El Jefe del Negociado, Manuel Hernández.—V.º B.º =El Coronel, Jaramillo.

9.-334.